



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN PUPACLOWN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P-3003000-A y domicilio en Glorieta de España nº 1, 30004, Murcia, asistido por D^a. M^a Angeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2023.

De otra, D^a. M^a José Astilleros Fuentes con DNI Presidenta de la Fundación Pupaclown de Murcia con CIF G-73253908 y domicilio social en C/ Federico García Lorca, 18B, 30009, Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Pupaclown es una asociación sin ánimo de lucro que ha realizado colaboraciones con el Ayuntamiento de Murcia durante los últimos años y constituye una de las organizaciones más vinculadas a la generación de actividades escénicas, tanto en el ámbito de la programación escolar y familiar como otras actividades formativas, así como el mantenimiento de un importante equipamiento escénico en la ciudad. Ante las reiteradas muestras de la calidad de su trabajo y de la repercusión pública de las mismas, desde el Servicio de Cultura y Festejos se propone ayudar a esta organización para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la organización y gestión del programa de actividades escénicas infantiles y de programación escolar y los gastos derivados del sostenimiento del espacio escénico Pupaclown y actividades.

El Centro Escénico Pupaclown gestionado por La Fundación Pupaclown de Murcia fue concebido desde su nacimiento en el año 2010 como un acontecimiento cultural y un espectáculo cuya filosofía es “empapar a la sociedad de los beneficios de las artes escénicas, en un local construido sin barreras arquitectónicas ni técnicas”. Sus contenidos están abiertos a todas las iniciativas ligadas al desarrollo integral de las personas, en especial, de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o que puedan encontrarse en riesgo de exclusión.

En el año 2017 ha sido galardonado con el Premio Nacional de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud que concede anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) por “la labor realizada en la fundación de un espacio de exhibición, creación y formación que favorece la inclusión, la diversidad y la convivencia para niños y jóvenes”.



Además de generar una importante labor cultural, artística y social que alcanza a todos los estratos de la población, gracias a su variada programación y precio asequible, se convierte en un espacio escénico de referencia para padres, educadores, maestros, profesionales de las artes y como no, para los niños de Murcia.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de actividades relacionadas con la organización y gestión del programa de actividades escénicas infantiles y de programación escolar y los gastos derivados del sostenimiento del espacio escénico Pupaclown y actividades en el año 2023 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2023 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, ejercicio 2023 y sus modificaciones

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada su actualización para el ejercicio 2023, el 17 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, orden 23, incluye a la Fundación Pupaclown “subvenciones a



asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico en su 4ª modificación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 establece “para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria”.

Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en la realización de las actividades previstas por la Fundación Pupaclown en su proyecto-presupuesto y relacionadas con la organización y gestión del programa de actividades escénicas infantiles y de programación escolar y los gastos derivados del sostenimiento del espacio escénico Pupaclown y actividades en el año 2023, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas las actividades están relacionadas en el Anexo I.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la



realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 25.000,00€ con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48903 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2º) La Fundación Pupaclown se compromete a la realización de las siguientes actividades, según refleja en el proyecto que presentan:

- La organización, realización y supervisión de las actividades del Centro Escénico Pupaclown: espectáculos de teatro, clown, danza, títeres, circo, música o magia y talleres infantiles, juveniles y para compartir nuevas experiencias en familia. También cuenta con talleres para profesionales.
- Realización de la Campaña de Primavera; el XI Festival de Circo “Carpa de Acogida” y del XIV Festival de Artes Escénicas para la Infancia, así como actividades en Navidad.

En el caso de que la Fundación Pupaclown realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los



beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2024), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago



podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibi” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Cultura y Festejos.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por la Fundación Pupaclown de Murcia, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.



- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y



finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio.

La Jefe de Servicio de
Cultura y Festejos

La Presidenta de la Fundación Pupaclown

Fdo. Mercedes Hernández Martínez

Fdo. M^a José Astilleros Fuentes

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

El Teniente Alcalde y Concejál de
Cultura, Turismo y Deportes

Fdo. M^a Ángeles Horcajada Torrijos

Fdo. Pedro José García Rex

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I



Dña. M^a José Astillero Fuentes, con DNI: Presidenta de la Fundación Pupaclown, con CIF: G-73253908 y domicilio en C/ Federico García Lorca, 18 b. 30009 Murcia.

EXPONE

Que el **Centro Escénico Pupaclown**, gestionado por la **Fundación Pupaclown**, abrió sus puertas en 2010, con una filosofía clara: empapar a la sociedad de los beneficios de las artes escénicas, en un local construido **sin barreras arquitectónicas ni técnicas**.

Sus contenidos están abiertos a todas las iniciativas ligadas al desarrollo integral de las personas, con especial cuidado de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o que puedan encontrarse en riesgo de exclusión.

En el año 2017 fue galardonado con el **Premio Nacional de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud** que concede anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) por *«la labor realizada en la fundación de un espacio de exhibición, creación y formación que favorece la inclusión, la diversidad y la convivencia para niños y jóvenes»*.

Desde su inauguración ha recibido **más de 220.000 espectadores**. Convirtiéndose, gracias a su variada programación y precio asequible, en un espacio escénico de referencia para padres, madres, educadores, maestros/as, profesionales de las artes y como no, para los niños/as de toda la Región.

La programación anual del Centro Escénico Pupaclown consta de diferentes espectáculos de teatro, clown, danza, títeres, circo, música o magia y talleres infantiles, juveniles y para compartir nuevas experiencias en familia. También, cuenta con talleres para profesionales. Estas actividades se reparten entre cuatro programaciones con el siguiente calendario previsto:

- Programación de Primavera. Con campaña escolar y familiar. Los meses de febrero a abril



- XI Festival de Circo “Carpa de Acogida” donde habrá actuaciones circenses, además de diferentes talleres relacionados con las artes circenses y la exclusión social. Durante los meses de septiembre y octubre
- XIV Festival de Artes Escénicas para la Infancia. Con Programación escolar y Familiar. Además se realizarán talleres y conferencias relacionadas con las artes escénicas, la discapacidad y la exclusión social. Durante los meses de octubre a diciembre
- Programación de Navidad. Programación Familiar en diciembre y enero

Durante este año, se han previsto realizar en el Centro Escénico Pupaclown aproximadamente 100 actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y se pretende alcanzar una asistencia de 20.000 personas

Las actividades del año 2023 cuentan con el siguiente presupuesto:

Total de Gastos Previstos: 264.858,00 €

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| - Programación de Primavera: | 52.464,00 € |
| - Festival de Circo: | 13.850,00 € |
| - Festival de Artes Escénicas: | 64.698,00 € |
| - Programación de Navidad: | 16.382,00 € |
| - Gastos de Estructura: | 117.464,00 € |

Total de Ingresos Previstos: 218.755,00 €

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| - Programación de Primavera: | 55.080,00 € |
| - Festival de Circo: | 17.240,00 € |
| - Festival de Artes Escénicas: | 77.600,00 € |
| - Programación de Navidad: | 12.960,00 € |
| - Otros Ingresos: | 55.875,00 € |



SOLICITO

Para financiar parte de las actividades descritas anteriormente una subvención en el 2023 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Murcia por un importe de 26.080,00 €. Con el siguiente desglose presupuestario:

Personal de Sala: 16.500,00 €

Compañías externas: 8.230,00 €

Mantenimiento: 1.350,00 €

Total: 26.080,00 €

En Murcia, a 25 de abril de 2023

M^a José Astillero Fuentes
Fundación Pupaclown